



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 292-2006-LIMA

Lima, dieciséis de noviembre del dos mil siete

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Lauro Nilo Veliz Buendía contra la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante de fojas treinta y seis a treinta y siete, mediante la cual se declaró no ha lugar a abrir investigación contra el señor Martín Chahud Sierralta, por su actuación como Juez del Octavo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, e improcedente la queja interpuesta contra la magistrada Carmen Martínez Maraví, por su actuación como Jefa de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, por sus fundamentos; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante la resolución impugnada declaró no ha lugar a la queja interpuesta por don Lauro Nilo Veliz Buendía contra el magistrado Martín Chahud Sierralta, por considerar que por los mismos hechos, esto es por retardo para emitir sentencia en el Expediente número cuarentitres mil quinientos sesenta y uno guión cero dos, el recurrente interpuso similar queja ante la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, la cual mediante resolución de fecha treinta y uno de julio del dos mil seis, que corre copiada a fojas treinta y dos, absolvió al nombrado magistrado del cargo atribuido en su contra, sin perjuicio de recomendarle imprimir mayor celeridad en la tramitación de los procesos; por ello el Órgano de Control precisa que someter al magistrado a nuevo procedimiento disciplinario por el mismo cuestionamiento importaría violación del principio *non bis in idem*; **Segundo:** Asimismo, la resolución impugnada declaró improcedente la queja contra la magistrada Carmen Martínez Maraví en consideración a que el retardo que refirió el quejoso para resolver la Queja número veinticinco guión dos mil seis interpuesta contra el doctor Martín Chahud Sierralta, no fue tal en tanto la resolución final que corre en copia de fojas treinta y dos a treinta y cuatro se expidió a los pocos días (tres días hábiles) de emitida la resolución que dispuso traer los autos a despacho para resolver; **Tercero:** El recurrente fundamenta su apelación no precisamente en algún error de hecho o de derecho existente en la resolución impugnada, sino que ha introducido en el debate recursivo una serie de afirmaciones que trasuntarían actuaciones judiciales presuntamente irregulares atribuibles al doctor Martín Chahud Sierralta que no fueron expuestos en el escrito de queja ni en ampliación posterior, y que por tal motivo no han formado parte del tema materia de investigación disciplinaria; **Cuarto:** Siendo ello así, no se podría, sin antes afectar el elemental derecho a la defensa del magistrado y violar reglas sobre congruencia procesal, emitir pronunciamiento alguno respecto de hechos presuntamente disfuncionales que no fueron denunciados oportunamente a través de la queja administrativa; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe obrante de fojas sesenta y cinco a

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, QUEJA OCMA N° 292-2006-LIMA

sesenta y siete, sin la intervención de los señores Francisco Távara Córdova y Javier Román Santisteban por haber emitido pronunciamiento en su condición de Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y haberse excusado de asistir, respectivamente, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante de fojas treinta y seis a treinta y siete, por la cual se declaró no haber abrir investigación contra el doctor Martín Chahud Sierralta, e improcedente la queja formulada contra la doctora Carmen Martínez Maravi, por sus actuaciones como Juez del Octavo Juzgado Especializado Civil de Lima y Jefa de la Oficina. Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, respectivamente; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



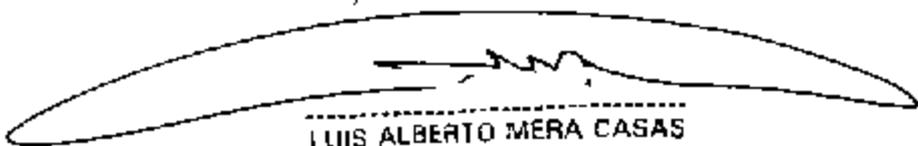

ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

L.A.M.C./r.p


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General